



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2015 - 2022

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 081-2021-GAF-MDC

Coporaque, 26 de agosto del 2021.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO

VISTOS:

Orden de Servicio N° 0425 de fecha 25 de marzo del 2021, Formulario Único de Trámite N° 8952 – 2021 de fecha 20 de julio 2021, Carta N° 017-2021-CCHC-RO/GDS-MDC-E de fecha 20 de julio del 2021, Informe N° 857-2021-EMC-GDS-MDC de fecha 12 de Agosto del 2021, Informe N° 622-2021-OA-GAF-MDC de fecha 26 de agosto del 2021, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES; y,**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.3. Penalidades

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0,10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios $F=0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0.25$.

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.

(...)

Que, mediante Orden de Servicio N° 0425 la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica en fecha 25 de marzo del 2021 a favor del Sr. Huaihua Qquehue Ramiro con RUC 10407158151 (Proveedor); Servicio de Alquiler de equipo liviano a combustible para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Vecinal y Comunal en el Ámbito del Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", por un monto que asciende a S/. 6,848.00 (seis mil ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de 60 días calendarios.

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 8952 – 2021 de fecha 20 de julio 2021, emitido por el Sr. Huaihua Qquehue Ramiro - contratista, solicita conformidad se servicio de alquiler de equipos livianos a combustible para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Vecinal y Comunal en el Ámbito del Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco".

Que, mediante Carta N° 017-2021-CCHC-RO/GDS-MDC-E de fecha 10 de agosto del 2021, emitido por el Ing. Cesar Chacon Cruz – Residente de obra, otorga conformidad parcial a la orden de servicio N° 0425, por el monto de S/. 1,569.50 (mil quinientos sesenta y nueve con 50/100 soles) presenta observaciones del servicio, el cual es notificado al contratista Mediante Carta N° 005-2021-MDC-OFP-ZUS de fecha 28 de enero del 2021, ratificado por el Informe N° 857-2021-EMC-GDS-MDC de fecha 12 de agosto del 2021, emitido por el Lic. Efraim Mamani Castillo – Gerente de Desarrollo Social.

Que, mediante Informe N° 062-2021-OA-GAF-MDC de fecha 26 de agosto del 2021, el Bach. Eco. Avelino Puco Chacon – Jefe de la Oficina de Abastecimiento, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el cual evalúa el expediente y efectúa el cálculo de las penalidades por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Por tanto, estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

| Cuadro N° 01 | | | |
|------------------------|-------------------|---------------|---|
| CÁLCULO DE PENALIDADES | | | |
| DESCRIPCIÓN | OPERACIÓN | RESULTADO | Fecha de inicio programado: 25/03/2021 Fecha de culminación programada: 23/05/2021 Fecha de entrega del producto: 31/05/2021 Plazo Contractual: 60 días calendarios. |
| MONTO APLICABLE | | = S/ 1,569.50 | |
| PENALIDAD MÁXIMA (10%) | 10% x S/ 1,569.50 | = S/ 156.95 | |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



309

Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

| | | | |
|----------------------|---|------------|--|
| PENALIDAD DIARIA | $0.10 \times S/ 1.569.50$ 0.4×08 (días). | = S/ 6.54 | Plazo ejecutado: 68 días calendarios. Días de retraso: 08 días. |
| PENALIDAD RESULTANTE | S/ = S/ 6.54 x 08 (días) | = S/ 52,30 | No supera el límite del 10%. |
| PENALIDAD APLICABLE | Al superar el 10%, resulta pertinente aplicar la penalidad máxima aplicable | = S/ 52.30 | (cincuenta y dos con 30/100 Soles) |

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD MAXIMA POR MORA, al Sr. Huaihua Qquehue Ramiro con RUC 10407158151, por un monto de **S/. 52.30 (cincuenta y dos con 30/100 Soles)**, por haber presentado un retraso de ocho (08) días, en cumplimiento del plazo de ejecución de la Orden de Servicio N° 0425 - 2021 y de conformidad según los detalles del Cuadro N° 01 del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento la comunicación sobre la aplicación de penalidad máxima por mora al Sr. Huaihua Qquehue Ramiro con RUC 10407158151.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente original), Gerencia Municipal, Oficina de Tesorería y Rentas y Gerencia de Desarrollo Social para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

 Juan Quispe Condoni
 DIRECTOR DE ALTA Y BAJAS

CC.

1. G.M.
2. O. ABASTECIMIENTO
3. G.D.S.
4. O. TESORERIA
5. O.T.I.
6. Archivo